

Bogotá D.C., agosto de 2026

Doctor

Secretario General

Honorable Cámara de Representantes

E. S. D.

Asunto: Radicación Proyecto de Ley “Por medio de la cual se crea la Universidad Nacional del Catatumbo”

Respetado Secretario General:

En mi calidad de Representante a la Cámara por la Circunscripción Transitoria Especial de Paz (CITREP) del Catatumbo, radico el presente Proyecto de Ley, cuyo objeto es crear la Universidad Nacional del Catatumbo como ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en las políticas y la planeación del sector educativo.

Esta iniciativa retoma el Proyecto de Ley 514 de 2025 Cámara – 340 de 2025 Senado, de idéntico objeto, radicado el 25 de febrero de 2025. Ese proyecto fue aprobado en primer debate por la Comisión Cuarta Constitucional Permanente y en segundo debate por la Plenaria de la Cámara de Representantes (Acta N.º 291 del 26 de noviembre de 2025), y remitido al Senado de la República. No alcanzó, sin embargo, a completar su trámite dentro del término de las dos legislaturas que fija el artículo 190 de la Ley 5ª de 1992, por lo que fue archivado por tránsito de legislatura y en la actualidad no se encuentra vigente.

Dado que la iniciativa fue aprobada en dos debates y recibió conceptos técnicos favorables de los Ministerios de Educación Nacional y de Hacienda y Crédito Público sin que se cuestionara su viabilidad, la presento nuevamente, con los ajustes que se explican en la exposición de motivos, para dar continuidad al acceso a la educación superior en el Catatumbo.

Solicito respetuosamente dar inicio al trámite legislativo correspondiente.

De la Honorable Congresista;

TATIANA GAONA PINZÓN

Representante a la Cámara

Circunscripción Transitoria Especial de Paz (CITREP) del Catatumbo

Proyecto de Ley N° _____ de 2026 Cámara
“Por medio de la cual se crea la Universidad Nacional del Catatumbo”

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Objeto, naturaleza jurídica y domicilio. Créase la Universidad Nacional del Catatumbo como ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en materia de políticas y planeación del sector educativo, y con autonomía administrativa, académica, financiera y patrimonio propio, en los términos de la Ley 30 de 1992. Su domicilio principal será el municipio de El Tarra (Norte de Santander), sin perjuicio de que pueda establecer sedes o seccionales en el territorio nacional. En el marco de su autonomía, definirá su misión, visión y direccionamiento estratégico a través de sus estatutos.

Artículo 2°. Objetivos. Además de los objetivos generales previstos en el artículo 6° de la Ley 30 de 1992, la Universidad Nacional del Catatumbo ofrecerá educación superior pertinente para la subregión del Catatumbo, con énfasis en sus poblaciones rurales, étnicas y víctimas del conflicto armado; articulará su oferta con la educación media; y contribuirá, mediante sus funciones de docencia, investigación y extensión, al desarrollo social, económico, cultural y ambiental del territorio.

Artículo 3°. Gobierno y patrimonio. La Universidad contará con Consejo Superior Universitario, Consejo Académico, Rectoría, Comité Consultivo Barí, Comité Consultivo Comunitario y Comité Consultivo de la Asociación de Municipios de la Provincia de Ocaña, cuya integración y funcionamiento serán definidos en su Estatuto General, garantizando la participación de las comunidades campesinas, el pueblo indígena Barí, las organizaciones de mujeres y las víctimas del conflicto armado del Catatumbo. Su patrimonio y presupuesto se regirán por la Ley 30 de 1992, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional y sus propios estatutos, y se destinarán exclusivamente al cumplimiento de su misión.

Artículo 4°. Régimen de transición. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, adelantará dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley las gestiones necesarias para la puesta en marcha de la Universidad Nacional del Catatumbo, con base en el Estudio de Factibilidad Socioeconómica elaborado con las comunidades del territorio y en la infraestructura financiada por el Fondo Paz y la Agencia de Renovación del Territorio, en el marco del Pacto Social para la Transformación Territorial del Catatumbo.

Artículo 5°. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

De la Honorable Congresista;

TATIANA GAONA PINZÓN

Representante a la Cámara

Circunscripción Transitoria Especial de Paz (CITREP) del Catatumbo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE LEY “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CATATUMBO”

1. Objeto del proyecto

Esta iniciativa crea la Universidad Nacional del Catatumbo como ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en las políticas y la planeación del sector educativo. Busca ampliar el acceso a la educación superior en la subregión del Catatumbo y responder a una demanda que sus comunidades vienen planteando desde hace más de una década.

2. Antecedentes legislativos

El 25 de febrero de 2025 fue radicado el Proyecto de Ley 514 de 2025 Cámara – 340 de 2025 Senado, de idéntico objeto, suscrito por un amplio grupo de Representantes y Senadores de distintas bancadas, encabezados por el entonces Representante Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo y la entonces Senadora Gloria Inés Flórez Schneider, y publicado en la Gaceta del Congreso N.º 207 de 2025.

El proyecto surtió primer debate en la Comisión Cuarta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, con concepto favorable del Ministerio de Educación Nacional y observaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre su impacto fiscal, y fue aprobado en segundo debate por la Plenaria de la Cámara según consta en el Acta N.º 291 del 26 de noviembre de 2025. El texto definitivo pasó entonces al Senado bajo el radicado 340 de 2025S.

No obstante estos avances, el proyecto no alcanzó a completar los cuatro debates ni a obtener sanción presidencial dentro de las dos legislaturas ordinarias siguientes a su radicación, y fue archivado por tránsito de legislatura conforme al artículo 190 de la Ley 5ª de 1992. A la fecha de este proyecto, la iniciativa original no está vigente ni produce efectos jurídicos, lo que hace necesaria su nueva presentación.

Ese trámite deja, sin embargo, una base de trabajo aprovechable: los estudios técnicos, jurídicos y fiscales que sustentaron el proyecto, y el hecho de que fue aprobado por mayoría en dos debates sin que los Ministerios competentes cuestionaran su viabilidad. El presente proyecto retoma esa base con un articulado más breve —cinco artículos, frente a los diez del texto aprobado en 2025— que remite el desarrollo operativo al Estatuto General de la Institución, como corresponde a la autonomía universitaria, y conserva un artículo de transición con plazo de doce meses, tomado del estándar que fijó la Ley 2553 de 2025 al crear la Universidad del Ministerio Público.

Simplificar el articulado no supone renunciar a nada de lo ya acordado: la composición de los órganos de gobierno y la estructura presupuestal que el texto de 2025 desarrollaba en artículos separados ya remitían, en la práctica, al Estatuto General y a la Ley 30 de 1992. La participación del pueblo Barí, las comunidades campesinas, las organizaciones de mujeres y de víctimas, y la

Asociación de Municipios de la Provincia de Ocaña se mantiene intacta en el artículo 3° de este proyecto.

El principal soporte técnico de la iniciativa es el Estudio de Factibilidad Socioeconómica para la creación de la Universidad Nacional del Catatumbo, elaborado por la Universidad Pedagógica Nacional por encargo del Ministerio de Educación Nacional y entregado en 2024; sus elementos estructurales fueron publicados por el Ministerio y anexados al expediente del proyecto de 2025 (Gaceta del Congreso N.º 273 de 2025). A él se suma el estudio de pertinencia educativa para la región del Catatumbo elaborado por la Universidad Francisco de Paula Santander seccional Ocaña (julio de 2023), citado más adelante en esta exposición.

3. Justificación

El Catatumbo está conformado por 10 municipios del departamento de Norte de Santander: Ábrego, Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, La Playa, San Calixto, Sardinata, Teorama y Tibú. El conflicto armado y el abandono estatal han marcado la región durante décadas, y de ahí se derivan buena parte de sus problemas actuales: disputa del territorio entre distintos actores armados e ilegales, pobreza y necesidades básicas insatisfechas, infraestructura precaria y una economía que depende en amplia medida de actividades informales e ilícitas.

El Acuerdo Final de 2016 reconoció, en su punto de Reforma Rural Integral, que cerrar las brechas entre el campo y la ciudad en las zonas más golpeadas por el conflicto es condición para una paz estable. Con ese fin, el Decreto 893 de 2017 creó los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y priorizó dieciséis subregiones del país, entre ellas el Catatumbo.

Entre 2017 y 2018, organizaciones campesinas, el pueblo Barí, organizaciones de mujeres, víctimas del conflicto y autoridades locales construyeron de manera participativa el Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR) del Catatumbo. En el pilar de Educación Rural y Primera Infancia quedó consignada, desde entonces, la demanda de una institución de educación superior propia. Esa continuidad —sostenida durante casi una década y a través de gobiernos de distinto signo político— muestra que el Catatumbo no ha sido un simple receptor de política de paz, sino un territorio que ha usado el mecanismo PDET de forma activa para hacer valer sus derechos.

El 6 de marzo de 2025 se protocolizó en Tibú el Pacto Social para la Transformación Territorial del Catatumbo, instrumento que organiza la concurrencia de inversiones entre el Gobierno Nacional, la Gobernación de Norte de Santander y los municipios PDET de la subregión. Su Eje 3, “Red Educativa Regional y Universidad del Catatumbo”, liderado por el Ministerio de Educación y el Departamento Nacional de Planeación, financió el Estudio de Factibilidad de la Universidad y las obras de infraestructura que hoy se adelantan en El Tarra.

Ese instrumento se protocolizó durante el Gobierno Nacional 2022-2026, pero su fundamento no depende de la voluntad de una administración en particular. El Acto Legislativo 02 de 2017, declarado exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-630 de 2017, obliga a las

instituciones del Estado a cumplir de buena fe con el Acuerdo Final durante los tres periodos presidenciales siguientes a su firma, es decir, hasta 2030. El cierre de las brechas educativas del Catatumbo a través de la Red Educativa Regional y de esta Universidad no es, entonces, una herencia de un gobierno específico: es una obligación constitucional vigente, que corresponde honrar también al Gobierno Nacional 2026-2030, con independencia de quién ejerza la Presidencia.

Esto es particularmente relevante en el momento actual: el Gobierno que inició su periodo el 7 de agosto de 2026 ha puesto el restablecimiento del orden público y la lucha contra las economías ilegales entre sus prioridades. La creación de esta Universidad no compite con esa agenda sino que la respalda: la literatura sobre construcción de Estado coincide en que la presencia estatal sostenible en territorios disputados por actores armados combina componentes de seguridad con oferta institucional civil —justicia, salud, educación—, y esta última es uno de los instrumentos con mayor efectividad demostrada para reducir, de forma duradera, la base social de las economías ilegales, como se explica en el numeral siguiente.

Por eso este proyecto se presenta como un asunto de política de Estado —cumplimiento del Acuerdo Final a través del PDET y del Pacto Social para la Transformación Territorial del Catatumbo— y no como la prolongación de la agenda de un gobierno en particular. Corresponde ahora al Congreso y al actual Gobierno Nacional dar continuidad a compromisos que las comunidades del Catatumbo llevan casi diez años construyendo en los espacios de planeación territorial.

4. La universidad como institución para la paz y el desarrollo

El Catatumbo ha sido objeto, de forma sucesiva, de erradicación forzosa y aspersión, sustitución de cultivos de ciclo corto, aumentos de presencia militar y asistencia humanitaria de emergencia. Estas respuestas fueron necesarias en su momento, pero comparten una misma limitación: operan de forma reactiva y de corto plazo, sin transformar la estructura de oportunidades del territorio. En más de una ocasión han coincidido, incluso, con una intensificación de la confrontación armada por el control territorial, prolongando en lugar de resolver los ciclos de victimización de la población civil.

Hay una explicación de fondo para esto, y varias corrientes de la ciencia política y la economía del desarrollo ayudan a entenderla. Douglass North —Nobel de Economía 1993— junto con John Wallis y Barry Weingast mostró que muchas sociedades funcionan como “órdenes de acceso limitado”, donde las élites, incluidos los actores armados, controlan el acceso a la tierra, los cultivos ilícitos o las rentas de la extracción mediante la amenaza de violencia. La salida de ese equilibrio pasa por instituciones impersonales que abran oportunidades sin importar la cercanía al poder, y los autores señalan a la educación de acceso meritocrático como uno de los mecanismos más efectivos de ese tránsito. El Catatumbo encaja en esa descripción: un territorio donde el control armado y las economías ilícitas han sostenido durante décadas un equilibrio de acceso

limitado, y donde la ausencia de una universidad no ha sido solo una carencia social sino un obstáculo estructural para salir de él.

El Nobel de Economía 2024 fue otorgado a Daron Acemoglu, Simon Johnson y James Robinson por su trabajo sobre cómo las instituciones determinan la prosperidad de las naciones. Su argumento central —desarrollado en su libro “Por qué fracasan los países”— es que lo que separa a las regiones prósperas de las estancadas no es la geografía ni los recursos naturales, sino si sus instituciones son inclusivas, con participación económica y política amplia, o extractivas, con el poder y las rentas concentrados en pocas manos, legales o ilegales. El patrón institucional del Catatumbo ha sido extractivo: captura de rentas por estructuras armadas, dependencia de cultivos ilícitos y ausencia de las funciones redistributivas del Estado, entre ellas la educación superior. Crear una universidad pública y de acceso meritocrático es, en esos términos, instalar una institución inclusiva donde antes solo había lógicas extractivas.

Hay también un argumento sobre qué significa el desarrollo en sí mismo. Amartya Sen, Nobel de Economía 1998, sostiene en “Development as Freedom” que el desarrollo no se reduce al crecimiento del ingreso, sino que consiste en ampliar las libertades reales de las personas. La educación cumple ahí una doble función: vale por sí misma y, además, amplía las capacidades económicas, políticas y sociales de quien accede a ella. Que la cobertura bruta en educación superior del Catatumbo sea del 1,50%, frente al 55,38% nacional —cifra que se detalla en el numeral 5—, no es entonces solo una brecha estadística: es una restricción directa a la libertad de sus habitantes, y cerrarla es en sí mismo un acto de desarrollo, más allá de cualquier efecto posterior sobre el crecimiento económico.

Desde la teoría del crecimiento, Paul Romer (Nobel 2018) mostró que el conocimiento, a diferencia del capital físico, es un bien no rival: acumularlo no está sujeto a rendimientos decrecientes y genera beneficios que se extienden a todo el territorio donde se produce. Joseph Stiglitz (Nobel 2001), junto con Bruce Greenwald, llegó a una conclusión relacionada en “Creating a Learning Society”: los mercados, dejados a su propia dinámica, invierten poco en generar conocimiento porque los actores privados no logran apropiarse de todos sus beneficios sociales, lo que justifica la inversión pública directa allí donde el mercado nunca ha encontrado rentable hacerlo —como ha sido el caso del Catatumbo.

Los estudios de paz aportan otra pieza. Johan Galtung distingue entre paz negativa, la simple ausencia de violencia directa, y paz positiva, que exige transformar las estructuras que producen exclusión. Una intervención militar o un programa de sustitución de corto plazo puede bajar la violencia directa sin tocar esa estructura; una institución educativa permanente sí actúa sobre ella. Paul Collier y Anke Hoeffler documentaron algo similar desde otro ángulo, en su estudio sobre las causas de las guerras civiles: las regiones con bajo capital humano y alta dependencia de economías ilícitas tienen un riesgo estructuralmente mayor de recaer en la violencia, porque vincularse a una economía o un grupo armado sigue siendo, en términos de costo de oportunidad, más rentable que las alternativas legales disponibles. Una universidad pública actúa justamente

sobre esa variable: eleva el retorno esperado de formarse legalmente, y con ello el costo de oportunidad de la violencia.

Hay, además, un antecedente nacional que respalda esta lógica de forma empírica: la experiencia de Medellín entre finales de los noventa y la década de 2000, donde la inversión sostenida en educación e infraestructura pública en los barrios más golpeados por la violencia coincidió con una reducción medible de los homicidios y un fortalecimiento del tejido social, en el sentido que Robert Putnam describió para el capital social y la confianza cívica.

De estos desarrollos se desprende la tesis central de esta exposición de motivos: la Universidad Nacional del Catatumbo no es un proyecto de infraestructura educativa más, sino la instauración de una institución inclusiva y de acceso meritocrático capaz de iniciar un círculo distinto al que la región ha vivido hasta ahora. Frente al patrón conocido —instituciones extractivas, control armado, bajo capital humano, dependencia de economías ilícitas y violencia recurrente—, la Universidad puede activar la secuencia contraria: más acceso a educación superior, más capacidades y libertades para la población, mayor costo de oportunidad de la ilegalidad, instituciones más inclusivas y un tejido social más fuerte, condiciones que a su vez sostienen y amplían el propio proyecto educativo. Entendida así, la construcción de una sociedad del conocimiento en el Catatumbo es un componente estructural —no accesorio— del cumplimiento del Acuerdo Final de 2016 y de la consolidación de la paz territorial.

5. Situación del territorio: acceso a la educación superior

Según el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) y el estudio de pertinencia educativa de la UFPS Ocaña (julio de 2023), en Norte de Santander hacen presencia 23 Instituciones de Educación Superior: el 74% privadas y el 26% oficiales. En la región del Catatumbo, sin embargo, solo hay dos: el SENA en Tibú y la Escuela Superior de Administración Pública, con presencia en Ábrego, Convención, Sardinata y Tibú.

Para 2023, la tasa de cobertura bruta en educación superior de los municipios de la región fue del 1,50%, 45,8 puntos por debajo del departamento (48,8%) y 53,9 puntos por debajo del país (55,38%). Seis de los diez municipios —El Carmen, El Tarra, Hacarí, La Playa, San Calixto y Teorama— no tienen ninguna oferta:

Municipio	Matrícula pregrado (A)	Población 17-21 años (B)	TCB 2023 (A/B)
Ábrego	74	2.948	2,51%
Convención	12	1.864	0,64%
El Carmen	0	1.224	0,00%
El Tarra	0	2.160	0,00%
Hacarí	0	1.030	0,00%
La Playa	0	702	0,00%
San Calixto	0	1.258	0,00%

Sardinata	11	2.548	0,43%
Teorama	0	1.597	0,00%
Tibú	217	5.560	3,90%
Total zona	314	20.891	1,50%

Fuente: Datos de matrícula MEN – SNIES. Proyecciones de población DANE.

Esa falta de oferta se traduce directamente en menos jóvenes que continúan estudiando después del bachillerato: solo el 33% de quienes se gradúan en la región entra de inmediato a educación superior, brecha que se agudiza en la zona rural (27%) frente a la urbana (41%). En números redondos, de cada 100 bachilleres del Catatumbo, 33 acceden a educación superior, frente a 45 en el departamento y 43 en el país.

A esto se suma que el recurso docente calificado está concentrado fuera de la región: el 57% de los profesores de las IES del departamento está en Pamplona, el 33% en Cúcuta y solo el 10% en Ocaña.

6. Proyección de matrícula y viabilidad académica

Con las proyecciones de población del DANE (2023) para la zona de influencia de la nueva universidad —los diez municipios PDET del Catatumbo más El Zulia y Puerto Santander—, se estima que en su primer año de operación la Universidad matricularía cerca de 484 estudiantes de pregrado en los niveles técnico profesional, tecnológico y universitario, con esta senda de crecimiento a cinco años:

2026	2027	2028	2029	2030
484	977	1.258	1.574	2.037

Fuente: Proyecciones Subdirección de Desarrollo Sectorial – Ministerio de Educación Nacional.

Estas cifras se construyeron a partir de la tasa de tránsito inmediato a educación superior de la región, la tasa de deserción de referencia de la UFPS sede Ocaña, el comportamiento histórico de la matrícula entre 2010 y 2022, y la capacidad de captación estimada de la nueva institución sobre la demanda potencial regional.

7. Financiación

El Estudio de Factibilidad Socioeconómica estima que los gastos de operación de la Universidad ascenderían a cerca de \$29.230 millones entre 2025 y 2026, y a \$76.448 millones acumulados hasta 2029. De ese total, el impacto fiscal —la parte que asumiría directamente la Nación bajo el mecanismo del artículo 86 de la Ley 30 de 1992— sería de \$25.989 millones en 2025-2026 y de \$67.973 millones hasta 2029; el remanente de \$8.475 millones se financiaría con cargo al mecanismo de gratuidad de matrícula de la Ley 2307 de 2023.

En diciembre de 2023, en cumplimiento del compromiso presidencial de construir la infraestructura de educación superior de la subregión, se suscribió el contrato de obra con el Consorcio Educativo Catatumbo y el de interventoría con el Consorcio MyR Intereducación Catatumbo, por \$39.073 millones y un plazo de 23 meses, con recursos del Fondo Paz en articulación con la Agencia de Renovación del Territorio. Ese contrato está en ejecución y no representa una erogación adicional distinta a la ya presupuestada.

Estas cifras corresponden al Estudio de Factibilidad de 2024-2025 y a las proyecciones fiscales que acompañaron el trámite de 2025. Al discutirse esta iniciativa en comisión, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Educación Nacional deberán actualizarlas conforme al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Presupuesto General de la Nación vigentes.

8. Marco jurídico

El artículo 67 de la Constitución establece la educación como derecho y servicio público con función social; el artículo 69 consagra la autonomía universitaria, desarrollada para las universidades estatales en la Ley 30 de 1992; y el artículo 70 impone al Estado el deber de promover el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades.

La Ley 30 de 1992 define la educación superior como proceso permanente y servicio público cultural inherente a la finalidad social del Estado. Sus artículos 16 y 57, junto con el artículo 213 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 2° de la Ley 749 de 2002, clasifican las instituciones de educación superior y organizan a las de naturaleza estatal como entes universitarios autónomos, con personería jurídica y patrimonio independiente. Por tratarse de una institución de carácter nacional, la creación de la Universidad Nacional del Catatumbo corresponde al Congreso de la República.

El Acuerdo Final de 2016 señala como eje de la construcción de paz la presencia efectiva del Estado en las regiones más golpeadas por el conflicto. El Decreto 893 de 2017, en desarrollo de ese punto, creó los PDET como instrumento de planificación para las zonas priorizadas, entre ellas el Catatumbo.

Finalmente, la Ley 2155 de 2021 y su decreto reglamentario, el Decreto 1667 de 2021, establecieron la gratuidad de la matrícula en educación superior pública para los estudiantes más vulnerables, política ampliada después por la Ley 2307 de 2023. Estas normas son el sustento de la sostenibilidad financiera de la política de acceso que esta Universidad busca materializar en la región.

9. Consideraciones adicionales

Este proyecto se radica en un momento distinto para el Catatumbo: desde la legislatura 2026-2030 existe la Circunscripción Transitoria Especial de Paz que representa a los municipios de Tibú, El Tarra, Teorama, Convención, Hacarí, Sardinata, San Calixto y El Carmen, mecanismo creado en desarrollo del Acuerdo Final para dar voz directa a las víctimas del conflicto en el

Congreso. Que sea la representante de esa circunscripción quien radique la iniciativa refuerza el vínculo entre la Universidad y el propósito reparador que inspiró tanto el Acuerdo de Paz como el proyecto educativo.

El proyecto se enmarca también en los Planes Plurianuales de Inversión vigentes en infraestructura educativa, con atención a poblaciones diferenciales —pueblos étnicos, mujeres, niñez, juventud, personas con discapacidad, población migrante y campesinado— y al acceso a la cultura, el deporte y el espacio público.

Por último, se incorpora a la Asociación de Municipios de la Provincia de Ocaña dentro de los órganos consultivos de la Universidad. Ocaña es el nodo urbano e institucional más próximo al Catatumbo, alberga la sede de la UFPS que sirvió de referencia para las proyecciones de este proyecto, y concentra buena parte de la oferta de educación media y la conectividad vial de la zona. Vincular a esta asociación de municipios busca articular la nueva Universidad con el sistema educativo y productivo ya existente en la provincia, evitando duplicar esfuerzos institucionales.

Por las razones expuestas, se solicita a los Honorables Congresistas dar trámite favorable al presente Proyecto de Ley.

De los Honorables Congresistas;

TATIANA GAONA PINZÓN

Representante a la Cámara

Circunscripción Transitoria Especial de Paz (CITREP) del Catatumbo
